

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso Ejecutivo la parte demandada no allegó sustentación al recurso de alzada dentro del término de ley.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1324/760014003007-2020-00077-01

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 14 de octubre de 2021, notificado el 15 de octubre de la presente anualidad, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 29 de fecha 2 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la parte apelante debía sustentar dentro de los cinco (5) días, término éste que, conforme a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 118 del C. G. del P, empezó a correr desde el 19 de octubre de 2020, finalizando el 26 de octubre de 2021, al no contabilizar el día 20 del mismo mes y año por Asamblea Nacional convocada por Asonal Judicial. Así las cosas, a luz de lo previsto por el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se declarará desierto el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No.29 de fecha 2 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente decisión, devolver el expediente digital al Juzgado de origen, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

APSC.007-2020-00077-01

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.160 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: octubre 28 de 2021

La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218d59a92c291f30658182eb5ad69ed9ac932168a0caef91f821492d3b38b4e0**

Documento generado en 27/10/2021 02:08:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>